

ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

ESTUDIO DE DETALLE MANZANA

Blasco Ibáñez. Gómez Ferrer. Menéndez Pelayo. Jaume Roig

IBELA arquitectura s.l.p. Sociedad de arquitectura colegiada nº 9.861 C.O.A.C.V.

PROMOTOR: FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL CLÍNICO
UNIVERSITARIO DE VALENCIA. INCLIVA

EMPLAZAMIENTO: C/ Menéndez Pelayo s/n (VALENCIA)

Junio de 2012

INDICE

A. MEMORIA

1. ANTECEDENTES

- 1.1. IDENTIFICACIÓN DEL PLAN O PROYECTO
- 1.2. OBJETO DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
- 1.3. MARCO NORMATIVO
- 1.4. METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

2. EMPLAZAMIENTO Y ÁMBITO DE ESTUDIO

- 2.1. EMPLAZAMIENTO
- 2.2. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
- 2.3. ESTUDIOS O CATÁLOGOS DE PAISAJE QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ESTUDIO
- 2.4. PLANES Y PROYECTOS EN TRÁMITE O EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO

3. CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

- 3.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN
- 3.2. AGENTES IMPLICADOS
- 3.3. DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

4. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE

- 4.1. ORGANIZACIÓN DEL PAISAJE – COMPONENTES PRINCIPALES DEL PAISAJE
- 4.2. EVOLUCIÓN DEL PAISAJE
- 4.3. DETERMINACIÓN DE LA CUENCA VISUAL DE LA ACTUACIÓN
- 4.4. CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE.
- 4.5. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO.
- 4.6. CARACTERIZACIÓN DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

5. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

- 5.1. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS PAISAJÍSTICOS Y VISUALES
- 5.2. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA
 - 5.2.1. Objetivos de calidad paisajística
 - 5.2.2. Normas de integración paisajística

6. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PROPUESTAS Y PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

6.1. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PROPUESTAS :

6.2. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN :

7. ANEXO

7.1. PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

7.2. DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

B. PLANOS

A. MEMORIA

PROMOTOR: FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL CLÍNICO
UNIVERSITARIO DE VALENCIA. INCLIVA

EMPLAZAMIENTO: C/ Menéndez Pelayo s/n (VALENCIA) Junio de 2012

ARQUITECTOS: IBELA arquitectura s.l.p.

1. ANTECEDENTES

1.1.- IDENTIFICACIÓN DEL PLAN O PROYECTO

La actuación que se pretende, y que motiva la redacción del presente Estudio de Integración Paisajística, es la redacción del “**ESTUDIO DETALLE MANZANA Blasco Ibáñez ,Gómez Ferrer, Menéndez Pelayo, Jaume Roig**”.

1.2.- OBJETO DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El presente Estudio de Integración Paisajística se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48.4.a) del Decreto 120/2006 de 11 de agosto del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 49 del citado reglamento, tiene por objeto predecir y valorar la magnitud e importancia de los efectos que la aprobación del documento de planeamiento propuesto puede llegar a producir en el carácter del paisaje y en su percepción, así como en su caso, determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos.

1.3.- MARCO NORMATIVO

Normativa de aplicación de carácter paisajístico :

- Ley 4/2004 de 30 de junio, de la Generalitat, de Ordenación del territorio y protección del paisaje.
- Decreto 1/2011 de 13 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba la Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana.
- Decreto 120/2006 de 11 de agosto, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de paisaje de la Comunidad Valenciana.

Normativa de carácter urbanístico :

- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo.

-Ley 16/2005 de 30 de diciembre, de la Generalitat, Ley Urbanística Valenciana.

-Decreto 67/2006 de 12 de mayo, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística.

-Plan General de Ordenación Urbana de Valencia, aprobado definitivamente por Resolución de 28 de diciembre de 1988, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Generalitat valenciana.

-Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia de la manzana dotacional delimitada por Av. Blasco Ibáñez, Dr. Gómez Ferrer, Av. Menéndez y Pelayo y Jaime Roig, (B.O.P. 3-3-2004)

Normativa de carácter cultural :

-Ley 4/1998 de 11 de junio, de la Generalitat, del Patrimonio cultural valenciano

-Decreto 62/2011, de 20 de mayo, del Consell, por el que se regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.

1.4.- METODOLOGÍA UTILIZADA PARA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

El ámbito de estudio debe definirse a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales, con independencia de cualquier límite administrativo. Por tanto, su delimitación se basará en el concepto de cuenca visual, entendiendo como tal aquella parte del territorio desde la que es notablemente visible la actuación.

La delimitación de la cuenca visual del ámbito afectado por el “ESTUDIO DETALLE MANZANA Blasco Ibáñez, Gómez Ferrer, Menéndez Pelayo, Jaume Roig” se realiza, a priori, sobre la cartografía disponible y tras una visita a la zona cuyo fin es delimitar las áreas más importantes desde las cuales la actuación será visible y las áreas desde las cuales no será visible.

Este primer mapa de visibilidad es interpretado de nuevo sobre el terreno, partiendo de un trabajo de campo más detallado, con el objeto de redefinir la cuenca visual establecida a priori y delimitar las sub-unidades de paisaje que permitirán acotar definitivamente el ámbito del Estudio de Integración, afectando únicamente al paisaje que podría resultar realmente afectado por la actuación.

Posteriormente, se analiza el impacto paisajístico de la modificación de la volumetría en el edificio del Hospital Clínico Universitario y la parcela ocupada por la cafetería del citado hospital tal y como se indica en el Estudio de Detalle realizado, comparando el resultado con la solución que contempla el planeamiento vigente y relacionando las mejoras o deficiencias que supondría la materialización de cada caso.

Finalmente, se valora la opción elegida y las medidas correctoras, si las hubiera.

2. EMPLAZAMIENTO Y ÁMBITO DE ESTUDIO

2.1. EMPLAZAMIENTO

La actuación que se pretende afecta a la manzana donde se encuentran la Facultad de Medicina y Odontología, la cafetería del Hospital Clínico y el edificio del Hospital Clínico entre otros. Esta manzana queda delimitada por las calles Menéndez y Pelayo (noreste), Doctor Gómez Ferrer (sureste), Av. Blasco Ibañez (suroeste) y Jaume Roig (noroeste) según se aprecia en el *plano 1: Situación de este Estudio*.

2.2. ÁMBITO DEL ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

En principio, como ámbito del presente Estudio de Integración Paisajística se identifica el delimitado por la calle Menéndez y Pelayo, y la calles que conforman la plaza del Profesor Tamarit Olmos, Dr Gómez Ferrer y Jaume Roig, según se indica en el plano el *plano 2: Ámbito de actuación* y su cuenca visual de este Estudio.

Este ámbito resulta coincidente con el de la única unidad de paisaje afectada por la cuenca visual de la actuación, tal y como se justifica en el apartado 4.3 del presente Estudio y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento de paisaje.

No obstante, según lo que resulte del análisis detallado del territorio, este ámbito podrá verse ajustado al realmente susceptible de ser afectado por la actuación que se pretende.

2.3. ESTUDIOS O CATÁLOGOS DE PAISAJE QUE AFECTAN AL ÁMBITO DE ESTUDIO

Afecta al ámbito de estudio el Estudio de Paisaje del PGOU Valencia de julio de 2010, documento que forma parte de la documentación complementaria de la Revisión simplificada del PGOU de Valencia que fue sometida a información pública por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Valencia de fecha 24 de septiembre de 2010 (DOCV nº 6.367 de 01/10/2010) y que actualmente se encuentra en trámite.

2.4. PLANES Y PROYECTOS EN TRÁMITE O EJECUCIÓN EN EL ÁMBITO DE ESTUDIO

No consta que actualmente existan planes o proyectos en trámite o en ejecución que afecten al ámbito de estudio.-

3. CARACTERIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD

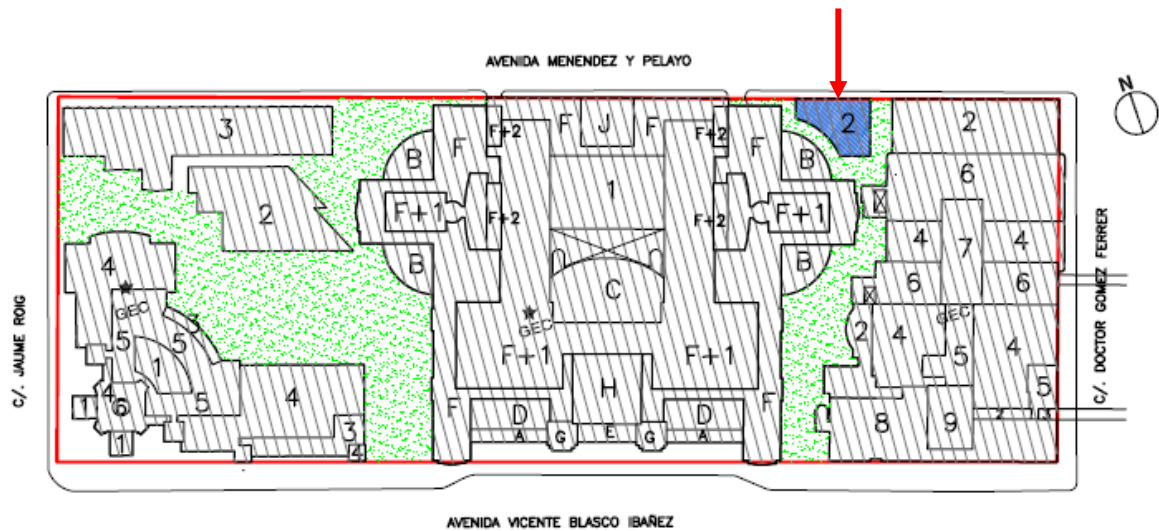
3.1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN

La actuación que se pretende, y que motiva la redacción del presente Estudio de Integración Paisajística, es el **“ESTUDIO DETALLE MANZANA Blasco Ibáñez, Gómez Ferrer, Menéndez Pelayo, Jaume Roig”**.

Su objeto es :

- 1.- La transferencia de edificabilidad a la parcela donde se encontraba el edificio de cafetería-restaurante, grafiada en la Hoja 29 del plano C-ESTRUCTURA URBANA

del Plan General de Ordenación Urbana de Valencia con 2 plantas de altura, desde el resto de la manzana.



2.- La actualización de la planimetría de la citada parcela con las dimensiones reales de la ocupación en planta del edificio de la cafetería-restaurante, corrigiendo las alineaciones interiores y superficie ocupable de la misma.

La manzana objeto del Estudio de Detalle cuenta con una superficie de 28.926m².

3.2. AGENTES IMPLICADOS

- Promotor : **Fundación de Investigación Hospital Clínico Universitario de Valencia INCLIVA**
- Autor del documento de planeamiento : **IBELA arquitectura s.l.p.**
- Autor del Estudio de Integración Paisajística : **IBELA arquitectura s.l.p.**

3.3. DEFINICIÓN DEL ALCANCE DE LA ACTUACIÓN

Por tratarse la actuación de un documento de planeamiento, afectarán al paisaje las disposiciones normativas contenidas en el dicho documento que regulen la ocupación del suelo, el volumen exterior y el aspecto de las edificaciones, así como aquellas que influyan en el aspecto y diseño de los espacios urbanos del ámbito afectado.

La actuación que se pretende supone el incremento de plantas previsto por la Modificación puntual del PGOUV (MPG) como consecuencia de la transferencia de edificabilidad del Hospital Clínico a la parcela objeto del Estudio de Detalle. Así mismo y como se ha comentado anteriormente, el Estudio de Detalle modifica las alineaciones interiores de la parcela de la cafetería del hospital respecto a las previstas en la MPG.

4. CARACTERIZACIÓN DEL PAISAJE

De conformidad con lo establecido en la Ley 4/2004 de 30 de junio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje, y de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje, paisaje es cualquier parte del territorio, tal como es percibida por la población, cuyo carácter resulta de la acción de factores naturales y/o humanos y de sus interrelaciones.

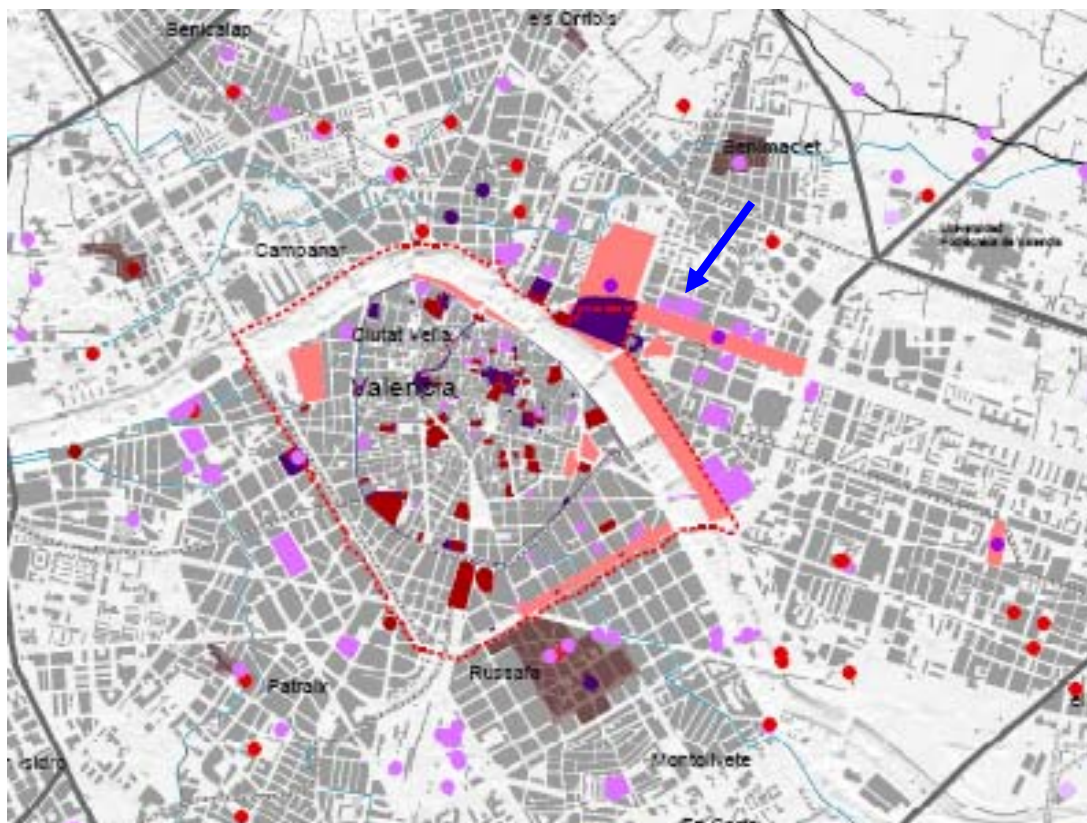
4.1. ORGANIZACIÓN DEL PAISAJE – COMPONENTES PRINCIPALES DEL PAISAJE

La intervención propuesta por el estudio de detalle no modifica sustancialmente el paisaje urbano que nos ocupa.

No hay factores naturales o humanos que destaquen y que hagan que este paisaje urbano tenga una imagen particular o lo signifiquen de forma global.

El estudio de integración paisajística viene motivado porque el instrumento de planeamiento desarrollado (Estudio de Detalle) tiene en su ámbito la inclusión de un Bien de Relevancia Local, como es el edificio de la Facultad de Medicina.

Tal y como indica el documento de la Revisión Simplificada del PGOU de Valencia en el Estudio Paisajístico, capítulo 8, punto 8.2 “Recursos Paisajísticos de Interés Cultural”, apartado B “Patrimonio Urbano”, los BRLs (Bienes de Relevancia Local) son tratados como RECURSOS PAISAJÍSTICOS por sus valores históricos y arquitectónicos.



Plano 05 Recursos Paisajísticos Patrimonio Cultural Urbano (Estudio Paisaje)
Situación BRL en ámbito Estudio Detalle

Según el plano EIP_09 del Estudio de Paisaje, la actuación que se pretende se encuentra incluida en una zona de valor paisajístico **BAJO**.

4.2. EVOLUCIÓN DEL PAISAJE

Se trata de una zona urbana consolidada en la que la última intervención que llevó a un cambio del paisaje en el ámbito de intervención, se produjo con las obras de reforma y ampliación de la Facultad de Medicina. Esta se realizó tras la Modificación puntual del PGOUV comentada y consistía, entre otras actuaciones, en la creación de unos bloques paralelos a las alas laterales del edificio principal en el patio central de la misma, y la construcción de dos cajas de vidrio realizadas con muro cortina adosadas al cuerpo central posterior correspondientes a las escaleras del edificio.

Anteriormente a la intervención sobre la Facultad de Medicina, se realizó la ampliación del Hospital Clínico con un notable aumento de edificabilidad con la

construcción de nuevos bloques de edificio entre los que destacan el bloque de urgencias que recae a las calles Gómez Ferrer y Menéndez y Pelayo

4.3. DETERMINACIÓN DE LA CUENCA VISUAL DE LA ACTUACIÓN

Según se establece en el art. 51.2 del Reglamento de paisaje, se entiende como cuenca visual aquella parte del territorio desde la que es visible la actuación y que, además, se percibe espacialmente como una unidad definida generalmente por la topografía y la distancia.

En el caso que nos ocupa, la actuación que se analiza afectaría únicamente a la manzana delimitada por las calles Menéndez y Pelayo, Dr. Gómez Ferrer, Blasco Ibañez y Jaume Roig. Para más concreción, la actuación de planeamiento se lleva a cabo en la fachada recayente a la calle Menéndez y Pelayo ya que la parcela que modifica sus parámetros urbanísticos recae a esta. La actuación es visible, desde la calle indicada correspondiente a su ámbito vial de servicio, desde la intersección viaria de esta con la calle Dr. Gómez Ferrer y en menor medida con la de Jaume Roig, más lejana y sin apenas perspectiva.

Tal y como se indica en el plano EIP_08 : Zonas de visibilidad del Estudio de Paisaje del PGOU, la actuación que se pretende se encuentra incluida en una zona de visibilidad alta si bien hay una zona que se corresponde con visibilidad media.

Para delimitación de un ámbito de estudio previo se tendrán en cuenta solamente los umbrales de percepción nítida (hasta 300 m.), donde las formas mantienen su individualidad geométrica y es perceptible el volumen, la forma y el detalle. Este umbral es el único por el que se percibe el ámbito del estudio.

Para la delimitación definitiva de la cuenca visual del territorio afectado por la actuación, tal y como se establece en el apartado 10.1 : Percepción del paisaje, de la Memoria justificativa del Estudio de Paisaje del documento de Revisión del PGOU, se aplican los siguientes principios :

- La Ley de Merten, por la cual el ojo humano percibe que se encuentra dentro del espacio de todo elemento que, situado frente al espectador, no se encuentre por debajo de un plano inclinado de 30° a 35° sobre el horizonte.
- El Principio de Higuchi, por el cual, si un elemento se sitúa frente al espectador y por debajo de un plano que forma un ángulo de 5° con el horizonte, es “paisaje prestado”, pertenece al fondo de la imagen percibida y carece de importancia.

Así mismo, a fin de acotar el alcance del estudio y ajustarlo a la escala del territorio, se observarán las siguientes reglas :

- Los límites de la cuenca visual se verán acotados por la topografía del lugar, considerando en este apartado también la existencia de elementos cuya altura impida la visión de los elementos del paisaje analizado desde los puntos de observación.
- Se tendrán en cuenta, además, para caracterización del impacto de la actuación sobre el paisaje, los umbrales de percepción visual difusa y nítida. De este modo, los efectos de la actuación más allá del umbral de nitidez se considerarán únicamente en cuanto al impacto volumétrico y cromático, y los efectos más allá del umbral de percepción difusa únicamente si el elemento en cuestión se constituye en hito paisajístico o afectara al paisaje alterando su configuración característica o impidiendo su visión.
- **En el caso de espacios urbanos, se considerarán únicamente los puntos de observación situados en suelo público.**
- Se tendrá en cuenta la percepción visual del ámbito de actuación teniendo en cuenta tanto el resultado de edificar las parcelas afectadas por aplicación de la normativa del PGOU vigente como por aplicación de la normativa propuesta.

Aplicando estos principios, tal y como se indica en el *plano 2: Ámbito de actuación y su cuenca visual*, del presente Estudio de Integración, la cuenca visual de la actuación queda limitada :

- *En los espacios abiertos de huerta, la carretera y los descampados situados al sur del ámbito de actuación, por aplicación del principio de*

Higuchi dentro del umbral de percepción difusa, con los ajustes correspondientes debidos a los elementos emergentes que impidan las visuales directas sobre el ámbito de actuación.

- *En los **espacios de carácter urbano**, por aplicación de la Ley de Merten dentro del umbral de nitidez, con los ajustes correspondientes debidos a los cierres visuales de final de perspectiva de las calles y plazas incluidos en el ámbito de estudio.*

4.4. CARACTERIZACIÓN DE LAS UNIDADES DE PAISAJE.

Se entiende por unidad de paisaje el área geográfica con una configuración estructural, funcional o perceptivamente diferenciada, única y singular, que ha ido adquiriendo los caracteres que la definen a lo largo del tiempo. Por tanto, cada unidad de paisaje presenta un carácter paisajístico diferenciado y se identifica por su coherencia interna y sus diferencias con las unidades contiguas.

Según delimitación establecida en el plano EIP_06 : Unidades de paisaje, del Estudio de Paisaje del documento de Revisión simplificada del PGOU de Valencia, la cuenca visual del ámbito de actuación afecta a la unidad de paisaje :

- Urbana residencial – Bloque continuo Valencia, de calidad paisajística baja, donde se sitúa, en concreto, el ámbito de actuación.

4.5. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO.

En aplicación de lo dispuesto en el art. 51 del Decreto 120/2006 de 11 de agosto, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento de paisaje de la Comunidad Valenciana, el ámbito del presente Estudio de Integración Paisajística estará constituido por la unidad o unidades de paisaje completas afectadas por la cuenca visual de la actuación, tanto en su fase de construcción como de explotación.

Al tratarse de un entorno urbano consolidado, el trazado viario reduce la cuenca visual a, prácticamente, los cierres visuales de final de perspectiva de calles y plazas,

siendo nulo el efecto causado fuera de los espacios públicos desde los que sería posible percibir visualmente el resultado de la actuación. Por tanto, debemos estimar que no hay afección fuera de la cuenca visual y centraremos el análisis en los espacios incluidos en la misma, reduciendo el ámbito efectivo de estudio al de la cuenca visual afectada por la actuación.

En este caso, el ámbito de estudio incluye una única unidad de paisaje y su delimitación queda indicada en el *plano 2: Ámbito de actuación y su cuenca visual* del presente Estudio de Integración.

4.6. CARACTERIZACIÓN DE LOS RECURSOS PAISAJÍSTICOS.

De acuerdo con lo dispuesto en el Estudio de Paisaje del documento de Revisión simplificada del PGOU de Valencia, en el ámbito de estudio se incluyen los siguientes recursos paisajísticos :

a. Por su interés ambiental

-El Estudio de Paisaje del documento de Revisión simplificada del PGOU de Valencia no identifica ningún recurso paisajístico de interés ambiental en el ámbito de estudio.-

b. Por su interés cultural

-El Estudio de Paisaje del documento de Revisión simplificada del PGOU de Valencia identifica en el ámbito de estudio, como recursos paisajísticos de interés cultural, los siguientes :

- Facultad de Medicina, propuesto como Bien de Relevancia Local con la categoría de Monumento de Interés Local en el Catálogo de elementos de naturaleza urbana de la Revisión simplificada del PGOU de Valencia. Actualmente, el edificio está incluido en el Catálogo de Patrimonio arquitectónico del PGOU de Valencia con nivel de protección parcial – Nivel 2.
- Antigua Facultad de Ciencias propuesto como Bien de Relevancia Local con la categoría de Monumento de Interés Local en el Catálogo de elementos de naturaleza

urbana de la Revisión simplificada del PGOU de Valencia. Actualmente, el edificio está incluido en el Catálogo de Patrimonio arquitectónico del PGOU de Valencia con nivel de protección parcial – Nivel 2.

- Jardines de la Avenida Blasco Ibañez, propuesta como Bien de Relevancia Local con la categoría de Jardín Histórico de interés local en el Catálogo de elementos de naturaleza urbana de la Revisión simplificada del PGOU de Valencia.

c. Por su interés visual

-El Estudio de Paisaje del documento de Revisión simplificada del PGOU de Valencia no identifica ningún recurso paisajístico de interés visual en el ámbito de estudio.-

5. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA Y VISUAL

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de paisaje, la valoración de la integración paisajística analiza la capacidad de un paisaje para adaptarse a los cambios producidos por una actuación sin perder su valor paisajístico, y la valoración de la integración visual incide específicamente en el posible impacto visual en función de la visibilidad de la actuación.

5.1. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN VISUAL

La valoración de la integración visual de una actuación analiza y valora los cambios en la composición de vistas hacia el paisaje como resultado de la actuación que se pretende, de la respuesta de la población a esos cambios y de los efectos sobre la calidad visual del paisaje existente.

Para ello, aplicando los criterios establecidos en el apartado 04B de la Guía metodológica para redacción de Estudios de Integración Paisajística de la Generalitat Valenciana, se valora en qué grado se modifica la escena del ámbito de actuación considerando la afección que ésta supone sobre los siguientes aspectos :

- Volumen, escala, altura :
- Textura :
- Cromatismo :
- Ocultación :

5.2. VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS PAISAJÍSTICOS Y VISUALES

a) Identificación de los Impactos paisajísticos y visuales : Aplicando los criterios establecidos en el apartado 04A de la Guía metodológica para redacción de Estudios de Integración Paisajística de la Generalitat Valenciana, se valora la adecuación de la actuación respecto de la estructura paisajística del territorio considerando la afección que ésta supone sobre los siguientes aspectos:

- Relación de la actuación con los recursos paisajísticos de interés :
- Modo en el que la intervención se adapta a la organización del paisaje :
- Alteraciones sobre los componentes principales del paisaje :
- Afección sobre las áreas del territorio especialmente frágiles :

No obstante, todas las modificaciones que se proponen sobre el estado actual de las cosas son de carácter normativo y se materializarán únicamente con la ejecución de los actos de aprovechamiento y uso del suelo que se regulan, por lo que su impacto es indirecto sobre el paisaje afectado.

No se prevé que el patrón que define el carácter del lugar se vea alterado.

b) Previsión de la importancia y magnitud de los impactos : Según se establece en el art. 54.2.c) del Reglamento de paisaje, el impacto previsto se caracteriza :

- *Por ser favorable al mantenimiento y/o recuperación de las características relevantes del paisaje tradicional del entorno urbano;*

La solución prevista en el Estudio de Detalle no afecta a los patrones caracterizadores de la Unidad de paisaje ni altera su calidad respecto de lo dispuesto en el planeamiento vigente.

5.3. VALORACIÓN DE LA INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA

La valoración de la integración paisajística de una actuación analiza y valora la capacidad o fragilidad de un paisaje para acomodarse a los cambios producidos por la actuación sin perder su valor o carácter paisajístico. Para ello, debe justificarse que se cumplen las determinaciones normativas contenidas en los instrumentos de paisaje de aplicación, en este caso, el Estudio de Paisaje del documento de Revisión del PGOU de Valencia.

5.3.1. Objetivos de calidad paisajística

Los objetivos de calidad paisajística del Estudio de Paisaje del documento de Revisión del PGOU de Valencia quedan fijados en el apartado 12 de su Memoria justificativa para cada Unidad de paisaje afectada.

En este caso, los objetivos de calidad paisajística de la unidad de paisaje “Bloque continuo Valencia”, donde se localiza el ámbito de actuación no se ven afectados por el Estudio de Detalle.

5.3.2. Normas de integración paisajística

La actuación propuesta cumple las determinaciones normativas de las Normas de integración paisajística del Estudio de Paisaje.-

En consecuencia, según lo dispuesto en el art. 50.2 del Reglamento de Paisaje :

- Se cumplen las normas de integración paisajística establecidas en los art. 18 a 22 del Reglamento de Paisaje.
- No se genera efecto adverso alguno sobre los recursos paisajísticos identificados.

- La presente actuación no altera la iluminación de los recursos visuales ni crea deslumbramientos ni efectos que pudieran afectar negativamente a su percepción.
- No se disminuye la percepción de los recursos culturales ni afecta negativamente su significado histórico.
- La actuación que se propone no reduce el valor visual del paisaje en el que se desarrolla, no difiere ni contrasta significativamente respecto del entorno donde se ubica, ni domina ni altera negativamente su composición o sus elementos ni por su extensión, volumen, composición, tipo, textura, color o forma.

Por tanto, se considera integrada en el paisaje, en la medida en que no afecta negativamente al carácter del lugar y no impide la percepción de los recursos paisajísticos que podrían verse afectados por la misma.

6. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PROPUESTAS Y PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN

6.1. MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PROPUESTAS :

No se estima necesario establecer medidas de integración suplementarias.

6.2. PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN :

No procede establecer una programación temporal y económica para implementación de las medidas de integración paisajística Asimismo, por tratarse de un instrumento de ordenación urbanística, su efecto y ejecutividad se encuentra fijado, normativamente, en *el propio Plan* y, en su defecto, en la legislación territorial y urbanística.

7.- ANEXOS

7.1.- PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA

a. Antecedentes

Será objeto de participación pública el presente Estudio de Integración Paisajística.

b. Alcance del proceso de participación

Es público interesado el definido como tal en la Ley 9/2006 y en el Decreto 120/2006.

Tal y como se define en la Ley 27/2006, se considera persona interesada, además, toda aquella que venga a participar de forma activa en el proceso de consulta pública que forma parte del presente procedimiento.

c. Objetivos del proceso de participación

Son objetivos del Plan de participación pública los establecidos en el artículo 15 del Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Paisaje de la Comunidad Valenciana.

d. Fases de elaboración y aplicación del Estudio de Integración Paisajística

El procedimiento de tramitación del presente Estudio de Integración Paisajística se establece en el art. 58.1 del Reglamento de Paisaje. El presente Estudio de Integración Paisajística se tramitará conjuntamente con el documento de planeamiento al que acompaña y de acuerdo con el procedimiento establecido para ello en la legislación urbanística vigente.

En el proceso de elaboración y aplicación del mismo se distinguen tres fases :

- 1ª fase : Elaboración de un Estudio de Integración Paisajística previo, que recoja los datos e información necesaria para desarrollo de la fase de participación pública.

- 2ª fase : Elaboración del Estudio de Integración Paisajística definitivo, donde se valoren las aportaciones realizadas por el público al ejecutarse el plan de Participación Pública.
- 3ª fase : Aplicación efectiva de las medidas de integración propuestas, que serán incorporadas al texto articulado del instrumento de planeamiento al que acompaña antes de su aprobación municipal.

e. Metodología y programa de actividades a realizar

A fin de asegurar la efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración del documento de planeamiento que finalmente se elevará a aprobación, antes de que se produzca la toma de decisión por parte de los órganos competentes, se pretende llevar a cabo el siguiente programa de actividades:

- El proceso comienza con el acuerdo municipal que debe decidir su inicio.
- A partir de este momento, una copia del proyecto de planeamiento y de la documentación complementaria que deba acompañarlo quedará a disposición del público interesado.
- Simultáneamente, se procederá a la exposición de la propuesta en la Página web del Ayuntamiento de Valencia.
- Asimismo, se publicará una Nota de prensa con el contenido básico de la propuesta e indicación del plazo para presentación de opiniones y sugerencias, que no será inferior a 20 días hábiles desde la fecha de publicación.
- Se recogerán las aportaciones habidas a través de los cauces administrativos reglamentarios, registro electrónico y buzón de sugerencias del Ayuntamiento.
- Al expediente se irán incorporando, en cada fase del proceso, los contenidos del proyecto conforme éste se desarrolle, así como el resultado del estudio de las opiniones y sugerencias aportadas.
- Este resultado se incorporará al Estudio de Integración Paisajística que acompañará al documento de planeamiento en trámite, el cual, modificado en lo que resulte procedente como consecuencia de dicho resultado, adoptará su forma definitiva antes de ser sometido a aprobación municipal.

f. Evaluación periódica del proceso de participación

Para facilitar el acceso y conocimiento de las propuestas al público en general, y con la finalidad de lograr la efectiva participación pública a lo largo de todo el proceso, en la página web municipal se publicará un resumen de los resultados del Plan de Participación Pública al inicio de cada fase del mismo. En dicha página se hará constar, además, los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas, lo que será notificado específicamente al público directamente interesado y afectado en el presente procedimiento.

g. Anexos.

Para correcta y completa información del público interesado y del público que, en general, desee tomar parte en el presente proceso de participación pública, como anexo al presente Plan de Participación Pública se adjunta el proyecto de Estudio de Detalle

h. Análisis de los resultados del proceso de participación pública

- El Plan de Participación Pública debe ser un documento cerrado e incorporado al Estudio de Integración, y debe incluir justificación adecuada de que ha sido efectivamente llevado a cabo, de los resultados obtenidos y de las conclusiones que de tales resultados se desprenden. Este apartado, por tanto, será incluido en el Estudio de Integración una vez finalizado el proceso de participación pública, y no antes.
- Si de los resultados del proceso de participación pública resultan modificaciones en el proyecto de planeamiento sometido a consultas, las decisiones y determinaciones que den origen a estas modificaciones deben recogerse, específicamente, en este apartado, debiendo formalizarse en un nuevo documento de EIP que acompañará al documento de planeamiento en su redacción definitiva, antes de su aprobación municipal. Si no resultara necesario llevar a cabo ninguna modificación, se hará constar igualmente esta circunstancia en el EIP definitivo que acompañará al documento de planeamiento para aprobación municipal.

7.2.- DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

1. Situación
2. Ámbito de actuación y su cuenca visual
- 3.1. Planeamiento vigente- ordenación
- 3.2. Planeamiento vigente-volumetría
- 4.1. Planeamiento modificado- ordenación
- 4.2. Planeamiento modificado-volumetría

Valencia 25 de junio de 2012

Ibela arquitectura s.l.p.

Fdo: Luis Almena Gil

Fdo: Isabel Beltrán Mayor

B. PLANOS

PROMOTOR: FUNDACIÓN INVESTIGACIÓN HOSPITAL CLÍNICO
UNIVERSITARIO DE VALENCIA. INCLIVA

EMPLAZAMIENTO: C/ Menéndez Pelayo s/n (VALENCIA) Junio de 2012

ARQUITECTOS: IBELA arquitectura s.l.p.